

Considerar 1.º punto principal; sien-  
do el primero, que la mayor parte  
de las Murallas se han de fabricar  
En terreno que cubre el Reflujo  
del Mar; lo qual no se puede executar  
sino la ofensa de Pilotaje, desviando  
de ser esta de 12. pies geometricos de  
guerra sus primeros fundamentos  
para que tengan a fender en 7. su  
Altura correspondiente, porque los  
fluxos de las Mareas no las cubren  
respeto que quando este llega a su  
Auge, ay desde 1. hasta 6. varas de  
Agua en las partes, por donde estan  
dispuestas las lineas del Marques;  
Encuya atencion, y aunque las que  
entran se hicieren fueran ala  
mitad de grueso, y altura, no embar-  
gante habrian de componer y nua-  
merables baxas cubicas de ombalor  
Exorbitante, y Con la demora de  
muchos años (mas que hubiere lo  
oficial y paraciones para fenderlas).

El 2.º punto contiene que para  
tanta cantidad de pesos como la que  
costara la dicha Fabrica, se ha de  
de consumir para igualar los

terrenos y mterionis della rucba fite-  
 ficacion con los dela Playa que ay  
 existen; pues aunque esta se halla  
 sitiada en una Lengua de Tierra,  
 rodeada del Mar. su ma. parte,  
 esta fundada sobre tierra alta  
 que tiene su plano, lo qual esta su-  
 perior ala Playa de delo-havall-  
 basas, conque para llenar a Tierra  
 el hueco y altura dela ensanche  
 que se le pretende dar. en una cosa  
 de un balacion tan crecida, es mat.  
 imposible en 50 años otros 20 hom.  
 pudieran dejar para los, sus  
 terrenos; mayormente de donde se  
 havia de traer vecinos p. poblada.  
 quando el Arxabal no consta mas  
 que de 228. casas pequenas.

**E. 13º** punto C. queriendola Playa  
 tan Capaz como se manifiesta, hera  
 necesario para guarnecerla de 32 a  
 40. ynfantes, y por consecuencia  
 200. Cañones; otras tantas Cusenas  
 y 110. Artilleros (al menos) para  
 su Manexo, cuyo gasto a virtual im-  
 portara cada año mas de 400. p.

**E. 14º** punto Contiene p. fenecim  
 desta Materia que si las ligreas

Llegan hacia el puage de la Cruz de los  
 Soldados, y alite le puea comina no vale  
 mente la Eminencia del Terro del  
 Ancon; pero tambien otros mas Ter-  
 canos que se hallan en sus falda? de que  
 substancia, aposito, y defenza, son  
 brian a aquellos Baluarte que puea  
 mente se haurian de Executar En  
 el oho sitio de la Cruz de los Soldados  
 que es donde bendria a quedar la Puer-  
 ta de Tierra principal de la Plaza,  
 pues Encogiendo el Enemigo el dicho  
 Terro (que nose Encuentra ningun  
 Embaxazo para que puea dueño del  
 llegando ocupar aquellos lindes) con  
 gran facilidad puea dueño de la  
 Fortaleza, pues como que la señoreaba  
 desde su mejor terreno, no pex m<sup>is</sup>  
 tierra batiere los que la guardarian,  
 y atendiendo a los Paduastos Expres-  
 sados el que del ligno a Panama  
 la Muxo del dicho Terro, supetandola  
 atan pequeño terreno por causar  
 nola ofendieren los fuegos que el ene-  
 migo desde el pudiera hacerla  
 los quales si bien se consideran  
 quasi, quan? alcanzan al Baluarte

De la  
 Puerta  
 de tierra

A D. Juan de Rete, y esta paraca  
 des son beridicas y supetas alafac  
 tica Conozimmento, y Experiencia  
 no solamente de los que Responden  
 pero tambien de otras personas  
 peritas que estan en aquel Reyno.  
 Y por Ultima Resolucion de todo lo  
 referido se asienta por lo mas con  
 veniente que las Estradas Embar  
 cadas, Contraguardias Puellones, y  
 demas piezas Exteriores para la de  
 fensa desta Plaza consisten en  
 la Guarnicion y Opósito de sus ante  
 murales, Chagre, Portouelo, y el Da  
 rren; Teniendo de ser estos sorprendidos  
 lo intratable de sus Montañas, Rios  
 y Faudales que quax necen aq. Pno.

LA  
 DEFENSA DE  
 CHAGRES  
 PORTOUELO  
 Y EL  
 DARREN

En el punto 14. Dize que Amura  
 llada que sea la dicha Ciudad de San.  
 en la forma que lo dispone, se puede  
 hacer y en Muelle en los tres Islotes  
 que llaman las 3 hermanas, por  
 en la Baja Mar quedan en seco  
 y por una parte con Cantil de las  
 Las de Agua, haviendo en ellos  
 una Fortaleza para que a el se ama  
 xren los Nauos que por no haver  
 Puerto dan fondo al Abrijo de la  
 Isla de Perico sin la Artill. queda

NAOS  
 FLAMENCO Y  
 PERIC  
 PUERTO  
 DE PERICO

defenderlos por la distancia que ay  
de la Plaza a la dicha Isla, la qual cons-  
ta de dos leguas.

Responde, que las partes margine-  
tas, y separas de ella, son, aquella ad  
que el Mar la circumbala, y ha en,  
dote el Muelle mencionado se le da:  
ba Lorenzo Exterior para que en-  
trando el Enemigo, por el Sur, pu-  
siese sus baterias sobre el Cerro  
de Perico, por que dominar este a los  
tres Islotes donde se ha de <sup>par</sup> dar  
el fuerte el qual ganado que se le se  
hallava con plano para formar su  
Entrada Encubierta, y por ella po-  
nerle baterias a la Ciudad, y abrirle  
brechas sin ninguna dificultad;  
siendo la mayor que las Embarca-  
ciones que se amaxasen al Muelle  
lo que no hera posible porq<sup>e</sup> en la ba-  
riante del Mar no queda Agua  
suficiente, y aun que tal acontecie-  
ra peligraran siempre el viento  
sueste y Norte, soplaran,  
los quales pican la Mar bastante  
mente sobre aquel parage; ma-  
mente quando son los mas Gen<sup>os</sup> leg.

127  
dentro el Año, con las pocas Naciones,  
parece que no conviene se señale  
el Muelle referido.

En el punto 126. Dice que sobre el  
dho Muelle, se debería poner un  
dho para los Navios que a él se  
amarrasen, y hechar en su carga,  
con cuyo producto se mantendría,  
ya un también toda la Plaza,  
adelantando que sería en grande  
abuso de la Hacienda, por la  
promptitud, y desembarque de los  
Dhaueres.

Responde que las Embarca<sup>nes</sup> que  
van a aquel Puerto, de los  
otro que contiene todo el Seno del  
Mar del Sur, se regulan hasta  
12. Encada año, cargadas de Man-  
tenim<sup>tos</sup>, frutos y otros gen<sup>er</sup> comesti-  
bles, dan fondo en la Isla, y Puerto  
de Perico & dista una legua de la  
Plaza, (y no dos) y para su descarga  
fletan un Baxco de los llamados  
de la Jaca, (que son de 12. a 16. baras  
de quilla, cada baxcada p. 35. a 40.  
y en tres viajes que hace, queda  
desembarazado el buque de qual-  
quiera de los Vageler, y Conduen

EL  
PUERTO  
DE PERICO

los dho. Bancos la carga hasta la Puerta  
 de la Mar, de la qual ala Casa nombrada  
 la del Calle (que es del Comercio) donde  
 toda entra no ay los baxas de longitud,  
 de manera que al cabo del año impatan  
 los fletes desta Naturaliza 10960 pesos.  
 Como Con esto se podria mantener el Mue-  
 lle, y la Guarnicion de la Plaza: antes  
 piera esta deliberacion en todos modos  
 agrabante para los tratantes, y para la R<sup>ta</sup>  
 Hacienda, por que heza necesario Conducir  
 los efectos desde el Muelle hasta la Ciu.  
 a hombros de Negros que son la carga de  
 de aquel Pais) cuya distancia es dilatada  
 y por consecuencia de mayores gastos.

Casa  
 de  
 la  
 Guarni

En los puntas 19. y 20. Dize que  
 para mayor Explicacion de lo dicho  
 ha formado el plano, y ncluyendo  
 lo que estaba fabricado, y por fabricar  
 sintiendo no haya parecido en la  
 Ciu. el que N. m. t. el año de 629, pues  
 noteniendolo presente no se uirra  
 el Explicarlo, y que luego que llegues  
 a Panama lo N. m. t. para cuyo efecto  
 se ha llevado de Cartagena al In-  
 geniero D. Juan de Herrera.

PLANOS  
DEL  
CASTILLO DE  
SAN LORENZ  
Y  
CHAGRES

Responde que solamente se ha hallado en ciertos papeles que se manifiestan para la Respuesta del Rey y reforme, un Plano del Castillo de S. Lorenzo de Chagre, formado por el precitado Ingeniero el mismo que visitan las Cartas del Sr. Principe de S. Bono y las del Marques, y no otro alguno, por donde parece no limitaron el de Panama de su nueva fabrica que se intenta hacer, el qual nunca se vera, respecto a que por el se bendra en pleno conocimiento de la grande magnitud del ensanche, ó zóncum, balacion que el Marq. solicita darle a aquella Plaza, y por esta razon no le ordeno al Ingeniero lo que se declara de las lineas que antecedentemente estan declaradas, mayormente quando hubo 3. meses de tiempo desde su Arribo a aquella Plaza a la N. mesa. del y reforme, papeles, y Cartas.

En los puntos 151. 152. 153. y 154. dice que haurendose regulado el costo del nuevo recinto de la Plaza y gasto del Muelle, y Casas P.les.

600  
NEGROS  
ESCLAVOS  
PARA  
TRABAJAR  
EN  
PONTOBLENCO

y importaran mas de dos millones  
de pesos, sus fabricas, pero que todo  
se pudiese hacer sin gasto de la R.  
hacienda, sacando del Asiento 600.  
Negros por el costo que le tiene, ó ym-  
bién por ellos a la Isla de Cienfuegos  
como lo dispuso el Duque de la Palata  
con los 300 esclavos que se traen p.  
la obra del nuevo Poxuelo, y aunque  
el Asiento le tiene de gasto Cada  
Cauera 100-p.<sup>o</sup> siempre le han carg.  
a su Mage<sup>d</sup> 125-p.<sup>o</sup> que de este precio im-  
portan los otros 600 Negros 750-p.<sup>o</sup>  
y hademas de la dicha Cantidad  
serian neces.<sup>o</sup> otros 1000-p.<sup>o</sup> para  
herramientas, y mantenerlos de  
Carne y Vestuario, porque se habian  
de separar. 50 de ellos para las toras  
de Maize, y otros tantos estarian  
enfermos y ocupados en otras cosas  
y quedarian efectivos en el trabajo  
los 500. Con mas los Oficiales, y es-  
tos por el tiempo de un año, porque  
en aquel término aprendieran  
a hacer hauer a la Albanileria  
y Conellos. a poca dilig.<sup>a</sup> se ejecutarian

las fabricas con la saca de los materiales  
Como se determino en Junta sobre  
las obras que se hicieron de su Mage<sup>d</sup>

De manera que las dos Cantidades  
del valor de los Negros y sus parcos  
importan 1750-p, y despues de acaba-  
das, bendidos los Negros a 500-p.<sup>o</sup>  
cada uno, montan 2500-p.<sup>o</sup> a que  
resultan a favor de la R<sup>e</sup> hacienda  
750-p.<sup>o</sup> ha demas del aumento de  
las Crias que procreasen, porque  
la mitad de los Negros han de ser  
sex barones y la otra mitad hem-  
bras, para Casar los unos con los otros  
y por este medio no tendria gasto  
su Mage<sup>d</sup> sino grande aumento;  
bien defendida aquella plaza  
y todos los dominios de las Indias;  
menorada la Infanteria; 1000-p.<sup>o</sup>  
por el valor de los solares; y extin-  
guidas las yntroducciones como tam-  
bien, Executado el Hornabeque  
que tubo por preciso D.<sup>o</sup> Luis Venegas  
el qual havia de llegar hasta la  
Iglesia de S. Ana Como se le mando  
por Cedula del Año de 1683.

NEGROS  
MITA O  
VARONES  
+  
MITA O  
HEMBRAS

Luis  
DE  
VENECA  
1683

Responde que el Marques dá  
 por asentada la nueva planta que  
 en los Capítulos antecedentes está re-  
 futada por las razones que en ellos  
 se expresa; Y siguiendo el Norte  
 de sus propuestas se deben Considerar  
 mas de 10. Millones para el fenezim<sup>to</sup>  
 de las dichas obras y sus reparos,  
 lo que asegura que con 300. Negros  
 Casados podran fenezerse, lo qual no  
 podría ser con la decima generacion  
 de los dichos si se principiáran en la  
 manera que lo dispone, porque de otra  
 suerte no fuera posible, En cuyo tan  
 dilatado tiempo se podra tener  
 presente el costo de la Manutenz<sup>on</sup>,  
 Vestuarios, Enfermedades, y Entierros,  
 adelantando á lo referido la ymprac-  
 ticable propuesta que hace, sobre que  
 en el termino de un año los más  
 haúiles, sean oficiales de Arma,  
 sin que se necesite de otros a jornal,  
 pues si para aprender este  
 Arte un hombre Espanol, de más  
 Capacidad que los Negros está á  
 oficio 6. y 8. años; un Negro ag<sup>o</sup>  
 le falta esta Nacionalidad, quanto

Mano  
 de  
 obra de  
 negro

mas se dilatará para aprenderlo?

No le demeno substancia la  
 venta de los esclavos á S.º J.º cuyo tpo  
 ya se pasó del qual poraxon los A.ºs.  
 de d.º Pedro Bembell, el de d.º Nicolas  
 Louro y en sus principios el de la Compp.  
 de Portugal; pero despues así esta  
 como la R.º defiancia que le subcedió  
 y mantubo su yntroducion mas de 3.  
 años, como también la de Inglaterra  
 que ban Coxidos mas de otros dos; la  
 Venta del Negro mas selecto no ha  
 llegado á S.º J.º cuya providencia  
 actualmente se continúa enaq.º R.º no;  
 Y por noticias setime justificadas en  
 esta Corte; sobre estas medidas (que  
 mal informado es cuenta el Marq.)  
 asegura el haorxo ala R.º. Havinda  
 y armento a ella de T.º J.º despues  
 de conchuidas todas las fabricas que  
 estan propuestas.

LA  
 VENTA  
 DE ESCLAVOS

En el particular de que quedará  
 la Plaza con menos ynfantes ma d  
 bien guarnecida; Esto parece no puede  
 ser en lo posible, porque agrandan  
 do la segun sus lineas á trezientos

mas del Terreno queal presente Compre-  
 hende para uso de la Armada de  
 ynfante, Artilleria, quartetes, Ma-  
 niciones y Otras cosas, para que quedase  
 En su regular defensa; Tarunquetubiese  
 Ensi' esta Plaza toda quanta fuerza  
 y maginable de que substancia, O Re-  
 paxo podria ser para Embaxazar á los  
 Enemigos que por la altura de 18. grados  
 Entraxan en la Mar del sur, y sa-  
 queasen las poblaciones del Peru, para  
 que afirme que quedando los Domi-  
 nios de Tierra firme defendidos, lo  
 Estaran los demas de todas las yndias;  
 Cuerto que si esto lo hubiexa dicho  
 haora 18. años quando los Extrangeros  
 no suxaban el sendero del Mar pa-  
 cifico, no ay duda que entonces  
 hera bien parlado, porque el R<sup>no</sup>.  
 de Tierra firme fue en aquellos tpos  
 el Antemural principal del Peru.

De  
 las  
 defensas  
 de la  
 Mar del  
 Sur

Y enq<sup>ta</sup> a los 1000. p. que manifesta  
 se podran sacar de los Solares; Las  
 familias que los ocupaxan (alguna  
 parte de ellos) harian deser los ha-  
 bitadores de las Casa del Axabal,

a los quales debieran darles sin el  
 mas leve estipendio, Respecto a que  
 defaban los de sus Casas para que subie-  
 sen de Campaña de la Plaza: Y por  
 lo que mira a que estando amuralla-  
 da con la Unión al Burgo ó Arrabal  
 se Extinguirian las yllitas y exten-  
 siones; Estas seduen para en los  
 Antemurales, y Costas de este Reyno de  
 la parte del Norte, y en su defecto en  
 los Caminos que median desde aquellos  
 parages a la Ciudad Capital, porque  
 en llegando los extrabios desta Na-  
 xaleza a sus linderos, es casi  
 imposible aprehenderlos, por los di-  
 versos Caminos y veredas que ay, así  
 para las demas Ciudades, y Pue-  
 blos de aquellos Dominios, como para  
 Embaxarlos a las Provincias y Reynos  
 del Peru; y por lo que hace a la solici-  
 tud del Hornabeque, quedan antes  
 Capricuadas las fortificaz.<sup>nes</sup> que de-  
 ven hacer para la seguridad de  
 aquella Plaza, si se tubieren por  
 combenientes.

 EL  
 ARRABAL

En los puntos 154. 155. y 156. Dize  
 que de Lanama al Pueblo de Cruzes

 Hay  
 7 LECUAS  
 DE  
 PANAMA  
 A CRUCES

ay siete leguas, las quatro dellas son  
 de Montañas, y de algunos Caminos  
 como el de Portouelo el qual se man-  
 tiene y adreza con lo que Vd. tiene  
 el derecho del Piso que son dos R<sup>ca</sup>  
 cada Mula que pasa por él, y se  
 Arrienda con la obligacion de tenerle  
 compuesto, y hademas contribuyó  
 ala R<sup>ca</sup> hacienda 200-p. En 21 años  
 que haurán Entrado en la R<sup>ca</sup> Casa  
 segun la Certificacion del Contador  
 de Resultas, y que este derecho se  
 Arrendaba juntamente unido  
 con el del Camino de Panama  
 à Portouelo, y por la dilacion de las  
 Armadas se hallan separados  
 porque hera su Parecer que deba  
 de vn R<sup>ca</sup> mate se executar el A-  
 rrendam<sup>to</sup> del vno, y del otro, por  
 siendo este del valor de L. r. por  
 cada bestia Mular, en Junta  
 de Hacienda lo aumentó à 8 R<sup>ca</sup>.

EL  
 CAMINO DE  
 PANAMA  
 A  
 PORTOBELO

Responde, que no parece hayan  
 corrido de uaso de vn R<sup>ca</sup> mate, los dos  
 Vamos de los Caminos, porque por el  
 año de 68. tenia Arrendado el de  
 Portouelo el Sr. D.<sup>n</sup> Diego de Carba-  
 jal; y el de Cruzes, por D.<sup>a</sup> Maria  
 Ramon de los Montes. En Malcata

16 Junio  
1698

Cantidad, Respecto a que su Alvarado  
 hauiá sido la Persona que lo compuso  
 en la mejor perfección, y Corrió á su  
 cargo hasta el día 16. de Junio de 698.  
 que se Remató en 2.<sup>o</sup> Escobio de Orizola  
 en 60-<sup>s</sup>. cada Armada, ó Galeones, y  
 por el tiempo de tres; En no hauiendo  
 mediado mas que la Vna de Tod. faltan  
 otras 2. para que se cumpla el plazo;  
 Este Expediente que por Entonses  
 se tubo por combeniente, Oyó en  
 notorio perjuicio de la R.<sup>da</sup> Harz.  
 porque con la demora de Vnos á otros  
 Galeones, gozaran los Arrendat.<sup>os</sup>  
 de la posesion tan dilatada, y con la  
 utilidad del continuo Comercio de  
 Mulas que siempre Oyó por este  
 Camino conduciéndo tabaco de la  
 Trinidad en ósa, y Cacao de Guaraquí  
 como otros frutos; pues la Mula  
 cargada paga dos R.<sup>s</sup>, y la que de  
 Retorno buelbe sin ella, Medio R.<sup>s</sup>;  
 sobre este particular se deuieran  
 à Regular los términos del Remate  
 segun las demoras que al tiempo  
 de su Execucion heza Corriente  
 en los Viajes de los Galeones.

EL  
 COMERCIO  
 CON EL  
 SUR DE  
 AMÉRICA

El Comisario de Portuelo llegó

Apoyase tan maltratado á su paxalmita.  
 Aboles que en el havian Carido, Como  
 por haberse de secho sus calzadas de  
 Licia que por algun tiempo quasi  
 se Extinguieron las Comunicaciones  
 de la vna ala otra Ciudad, lo que oca-  
 sionò a que se formasen diferentes  
 Juntas, Autos, y diligencias, pro-  
 metiéndose que se daría de cuenta  
 de su Mag.<sup>d</sup> vna Ayuda de Costa  
 ala Persona que lo pusiere Cor<sup>te</sup>,  
 Ten 6. de febrero del 77. Governando  
 aquel Reyno don Joseph de la Pañeta  
 se Executo su Remate en Bar<sup>me</sup>  
 de Bargas, aqui en se le dieron 60. f.  
 de la R. Hacienda, y 16. años de tpo  
 para que gozase el usufructo de dho  
 Camino con el cargo que en el tex.<sup>no</sup> de  
 ties, lo pusiere Corriente, y tragi-  
 nable, lo qual se halla executado  
 segun la Condición del Remate.

En el punto 157. dize que el Pueblo  
 de Cruces se compone de vna Iglesia,  
 la Aduana, y 1. y 6. Casas de Ma-  
 dera y terna, y hasta lo Chozas  
 Cubiertas & Paja en que residen

Cruces  
 Tifene.  
 6 Casas  
 de  
 MADERA  
 Y  
 ALGUNAS  
 Chozas

los Negros que trabajan en las Chatas  
 y Canoas (que así llaman las Em-  
 barcaciones que trafican el Rio) en el  
 qual pueblo asise el Alcalde  
 de la Aduana; que Administra  
 Justicia, y cobra los derechos de los  
 Generos que en ella entran, aplicados  
 para Propios de la Ciudad de Pan.  
 y que tiene parte el Alcalde en los  
 dichos derechos.

Respondese que este Pueblo se compo-  
 ne del mismo que refiere el Marq.  
 adelantando havitan en el 6-<sup>to</sup> vez.  
 Españoles; hasta 100-hombres de  
 Armas de todas colores, y 250 Almas;  
 y la parte que el Alcalde tiene  
 en las Aduanas son 500-p.<sup>os</sup> de R.  
 en cada año, y lo que en este Empleo  
 han sido prohibidos por su Magestad,  
 han gozado de duplicado Salario  
 por el Cavildo de Panama.

En los puntos 158. y 159. Dize que se  
 beneficio el Puesto de Alcalde de dicho  
 Pueblo por Juro de heredad en el Cont.  
 D.<sup>no</sup> Sebastian Carrillo Oficial R.  
 de Panama para su hijo D.<sup>no</sup> Nicolas  
 Gomez Carrillo En precio de 200-p.<sup>os</sup>

los 160 que entregó en esta Corte, y los  
 120 restantes que hauiá de existir  
 en aquella Ciudad; Thaviendo  
 sido Condenado en 170-p.<sup>o</sup> por alcan-  
 zes de las cuentas se aplicó el dho  
 oficio a su Mag.<sup>o</sup> hasta que quedase  
 cubierta su R.<sup>l</sup> hacienda a que se puso  
 el referido su hijo con la Excepcion  
 de hauersido Comprado con la Dote  
 de su Madre, por que no tubo efecto  
 mandandose que los 120-p.<sup>o</sup> que res-  
 taba del Empleo, se le cargasen mas  
 7ms-por 100- y stando en Adminis-  
 trando desde el año citado, se le asig-  
 naron 20-p.<sup>o</sup> ad.<sup>o</sup> Gabriel de Uxiola  
 y 10 ad.<sup>o</sup> Antonio de la Laguna  
 en el producto de la Enpresa de Al-  
 cardia, y segun la Certificación  
 del Contador de Multas, y otras  
 partidas que desta naturaleza  
 forma el dho Marques Numadas  
 todas ellas, saca que esta cubierta  
 la R.<sup>l</sup> hacienda, y se restan a los  
 herederos 150334-p.<sup>o</sup>

GABRIEL  
 DE UXIOLA  
 Y  
 ANTONIO  
 DE LA  
 LAGUNA

Responder, que en la Ciudad de  
 Panama se hallaba el año pasado

del 76. in Heredero de D.<sup>no</sup> Sebastian  
Gomez Carrillo, solicitando las Cer-  
tificaciones y Instrumentos para la  
Comprobacion de que estaba satisfito  
su Mage<sup>d</sup>. del devito de su Abuelo  
para que se le diese la posesion, para  
cuyo efecto avia de pasar desta  
Corte a producir sus derechos en  
el supremo Consejo de las Indias.

En los puntos 160. 161. 162. y 163. dice  
sobre la M<sup>re</sup>hension que el Consejo le  
Embiso, que no obstante haorras que  
pretendia hacer ala R<sup>el</sup> Hacienda  
atenuase, y Entibiase el devito a  
culto de la festividad del Corpus  
Christi; y prosigue el dicho Mage<sup>d</sup>,  
que los Capitulares de aquella Ciu<sup>d</sup>.  
de Panama, tienen para propios de  
ella mas de 70. p. de las Aduan-  
as de Cruces, de la Correduria de  
Donja, Monazgo del Vino, y diao  
de las Pulperias, Cantidad su<sup>te</sup>  
para los gastos anuales de su Obli-  
gacion con mas otros 200. p. que  
entre las Quermis se sacan para  
la Procecion del Corpus Christi, y su

141  
SEBASTIAN  
GOMEZ  
CARRILLO

Octabario; Y vuelve otra vez á responder  
 la Comisión que el Obispo D. Diego  
 Ladron tubo de su Mag.<sup>d</sup> para tomar leg  
 quantas alas veinte y quatro; las  
 qual notubo efecto por haber sido pro  
 visto asno acensio sobre que se de se  
 N. m. ita nueva Comisión para tomar  
 las referidas quantas.

Responde que sobre este particular  
 queda antes dicho lo que tubo por  
 Combeniente en quanto á la p. t. on  
 del Mag.<sup>d</sup> atento á que no pasando  
 su Mag.<sup>d</sup> por el dho. Cavildo el Arsen  
 Sam.<sup>to</sup> de las Casas de su A. puntam.  
 aung solamente si la Limasna  
 que ha en la R. Voluntad para la  
 Festividad del S.<sup>mo</sup> Sacramento; y  
 si etubiere por necesaria la dicha  
 Comisión se podra despachar poni  
 endo en la mas prudente Conside  
 ración que esta Empleo, mas bien  
 son Cargos Concesiles, que de N. l. idas  
 des para las personas que los poseen

En los Lunos de del 6. de Agosto  
 die quedos leguas del Pueblo de  
 Cruzes, Sta. el de la Congona, el qual

GABRIEL  
DE URUOLA

se crió y fundó entre Indios que  
 condujo D<sup>n</sup> Antonio de la Laguna auxi-  
 liado de D<sup>n</sup> Gabriel de Urzuola, y  
 desde la Gozona del Sur al dho sitio  
 por que entonces se le cuesa Cuxa con  
 signado de 128 p<sup>os</sup> y que en las dos leg<sup>uas</sup>  
 que quedan del vno al otro, se  
 causan grandes hauezias en las con-  
 duciones de los Genera de ferria, por los  
 muchos Taudales que en los torneos  
 estrechos del Rio se mantienen, y ha-  
 bezando las Embarcaciones contra la  
 Corriente se suelen transtornar, por  
 la primera vez que gouernò à quel  
 Reyno, le pidieron los yndios, y el  
 uernador, les permitiese la comunicac<sup>on</sup>  
 del Cammino de Tierra, desde à quel  
 Pueblo à Panamá Respecto que en el  
 tiempo de Crecientes no podian pasar  
 a Cruzes por los vestimentos que  
 necesitaban, mayormente quando  
 la permission que pedian hera por  
 ser mas breue y mejor, que para  
 subir a Cruzes por el dicho Rio,  
 siendo imposible que el Cuxa  
 Adm<sup>n</sup>istrase los Sacramentos

PANAMA -  
CRUCES

En ambas partes, porque sería muy  
 Combeniente se mudase á aquella  
 Poblacion el sitio de Cruces, y para  
 el mas prompto socorro del Castillo de  
 Chagre, adelantando que en tiempo  
 de Berano que no tenia tanta Agua  
 el Rio, se tardaban las Embarcaciones  
 Cargadas 10- y 12 dias por que se hera  
 necesario pasar á hombros de Negros  
 haciendo alifor, lo que no podia sube-  
 dex desde el Castillo de Chagre hasta  
 el Pueblo de la Gorgona, porque havia  
 bastante fondo en el Rio p. Navegarle.

LAS  
 AGUAS DEL  
 CHAGRE  
 DESCIENDEN  
 EN EL  
 VERANO

Y hauiendo Oydo la Representacion  
 de aquellos Naturales, despachó al Mo-  
 coposim. adn Miguel Cordones quien  
 lo executó y le ynformó al dho. Marq.  
 con Juramento, hera el Cammino  
 que pedian sea breue, mucho mas  
 Corto que el de Cruces á Panamá  
 pues adrestandole algunos pasos  
 podrian Conducirse en Carros toda  
 la Carga con de los Galeones, y en  
 Calezas sus dueños, porque repar-  
 xando en las grandes Verdades

CAMINO  
 DE  
 CRUCES A  
 PANAMA

que se consiguan al Servicio de Dios,  
 de su Mag<sup>d</sup>. y de la Causa pública  
 permitio se abriese nasiendo el men.  
 motivo sepudieran adelantar  
 agrandes summas los R<sup>os</sup> Haberes  
 y Causar En todo las habexas que  
 precisamente padecen los Comercios,  
 de quexio quenta al Sr. Conde de la  
 Monclova, y su C<sup>da</sup>. lo tubo por comben.  
 niente, y le dio las gracias de tan  
 oportuna Operacion, previniendole  
 se le diese quenta a su Mag<sup>d</sup>. con  
 ynforme de la Audiencia, En cuya  
 atencion hizo la propuesta En el R<sup>o</sup>  
 Acuerdo, y los Ministros dudaron  
 se abriese sin expresa Licencia,  
 y porque nose le bantase algun  
 Enredo de los que se practican En Sa.  
 nama, lo prohibio por En tonce  
 teniendo por Justo y preciso sepa.  
 ren las Aduanas de Cruces al Pue.  
 blo de la Gorgona, mayormente  
 quando al presente estan podri.  
 das todas sus Madexas, pareci.  
 endole combeniente se rehedifica.  
 sen de pal y Piedra.

CONDE  
 DE LA  
 MONCLOVA

GORGONA  
 Y  
 CRUCES

Responde que el dho Pueblo de la  
 Gorgona se formó por el año de 677 con  
 I. I. y ndios de todas edades y sexo  
 que de la Gorgona del Sur se conduge  
 ron por el Govern. <sup>de</sup> D. Antonio de la  
 Laguna, auxiliado de d. Gabriel de  
 Urriola, y que al presente solamente  
 contiene 20 naturales, y 20 Almas  
 que en 24 chozas habitan, siendo  
 Cura Colado el S. do D. Antonio de  
 la Vega, que continuamente pide  
 en el Pueblo de Cruzes faltando á la  
 primera Obligación para que sea  
 nombrado respecto á ser de su  
 incumbencia Administrar los Sa-  
 cramentos en la Gorgona, y no en el  
 Pueblo de Cruzes, porque el Alcalde  
 de aquel sitio asu costado deue mante-  
 ner Capellan para el mismo Mini-  
 terio, y por gozar de este Superari-  
 el dho Cura no cumple con la an-  
 tenencia prevista porque por la copia  
 de Recindad con que al pres-  
 se halla el citado Pueblo de ve-  
 ses derecho, y extinguido, trans-

ANTONIO  
 DE LA  
 LAGUNA  
 Y  
 GABRIEL  
 DE  
 URRIOLA  
 ANTONIO  
 DE LA  
 VEGA